



AYUNTAMIENTO DE GETAFE
OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
CMY/egf

HERMINIO VICO ALGABA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

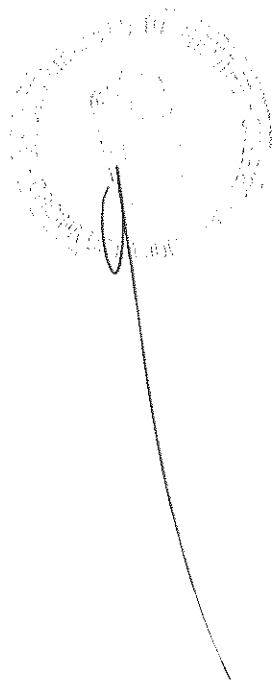
"1.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Vista la proposición de referencia de 29 de marzo de 2016, y en virtud de lo preceptuado en el art. 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Getafe y con el fin de agilizar el funcionamiento en los diferentes ámbitos materiales de la gestión municipal, y conforme al Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2016, por el que se establece la nueva estructura y organización de las Delegaciones Municipales, por unanimidad se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de julio de 2015 sobre delegación de competencias en Concejalías Delegadas.

SEGUNDO.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD** las siguientes atribuciones:

- a) La aprobación de las órdenes de pago a justificar, así como la aprobación, tras los trámites oportunos de las cuentas justificativas de los mismos.
- b) Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes por operaciones no presupuestarias.
- c) Aprobar la rectificación de los saldos iniciales de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.
- d) El seguimiento y el control de la ejecución presupuestaria de los gastos e ingresos municipales.
- e) La concertación de operaciones de Tesorería, cuyo importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.
- f) La disposición del gasto correspondiente a las dotaciones económicas establecidas para el funcionamiento de los grupos políticos, previamente autorizado por el Pleno.
- g) La contratación que tenga la consideración de contrato menor, así como la convalidación de actuaciones en su caso, sin perjuicio de las delegadas en otros órganos municipales.
- h) La devolución de las fianzas de contrataciones y concesiones no patrimoniales.



- i) La concesión de licencias, autorizaciones y habilitaciones en materia de movilidad y transportes que no estén expresamente atribuidas por la legislación sectorial al Pleno o al Alcalde.
- j) Las autorizaciones de venta ambulante en mercadillos o enclaves aislados.
- k) Autorización de utilización del dominio público con terrazas y veladores y quioscos de hostelería.
- l) Las autorizaciones de ocupaciones o reservas de la vía pública para la realización de mudanzas, rodajes, mesas o vehículos informativos y similares.
- m) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

TERCERO.- Delegar en la CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y ATENCIÓN CIUDADANA las siguientes atribuciones:

- a) Nombrar funcionarios de carrera de la Corporación a propuesta del Tribunal calificador.
- b) Contratar y declarar la extinción de los contratos del personal laboral.
- c) Nombrar y cesar al personal interino.
- d) Efectuar los cambios de puestos de trabajo no singularizados.
- e) Efectuar los nombramientos accidentales para funciones reservadas a Funcionarios con habilitación de carácter estatal en los casos reglamentariamente establecidos.
- f) La declaración de situaciones administrativas y la jubilación de todo el personal.
- g) Ejercitar todas las facultades disciplinarias respecto a todo el personal, excepto la separación del servicio de los funcionarios y despido del personal laboral.
- h) La gestión del régimen retributivo del personal y en especial la asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones conforme a la normativa vigente.
- i) La gestión de la nómina: firma, concesión de anticipos sobre la misma y sobre la paga extraordinaria, préstamos reintegrables, documentos de alta y baja de la Seguridad Social, oficios y comunicaciones a la seguridad Social, etc.
- j) La autorización y disposición correspondientes a gastos de toda índole derivados de la gestión de personal: retribuciones, seguridad social, ayudas económicas, indemnizaciones, etc.
- k) La concesión de dietas y gastos de transporte tanto del personal del Ayuntamiento como de Concejales en las comisiones de servicios.
- l) La programación y gestión de los planes de formación municipal.
- m) Los contratos de seguro, cuya cuantía no exceda de 18.000 euros, I.V.A. excluido, y su duración no sea superior al ejercicio, dicha cuantía se entenderá automáticamente modificada si lo fuera la correspondiente a los contratos menores regulada en la Ley de Contratos del Sector Público.
- n) La autorización y compromiso de gasto de las obligaciones derivadas de la contratación de los seguros y la gestión de los suministros periódicos o gastos de tracto sucesivo de las comunicaciones telefónicas, comunidades de vecinos a las que pertenece el Ayuntamiento y similares.
- o) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.



AYUNTAMIENTO DE GETAFE

OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO. Referencias

CUARTO.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL** las siguientes atribuciones:

- a) Las autorizaciones directas de uso de instalaciones educativas.
- b) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

QUINTO.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y MANTENIMIENTO** las siguientes atribuciones:

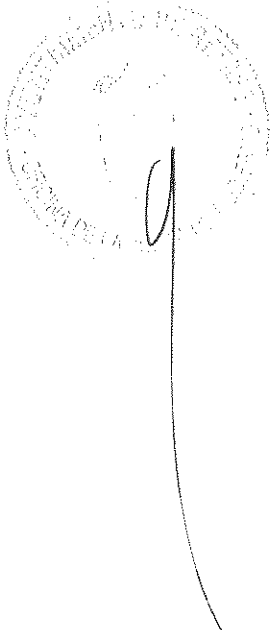
- a) Las autorizaciones directas de uso de instalaciones culturales.
- b) La contratación que tenga por objeto la creación e interpretación artística y literaria, y los de espectáculos cuya cuantía no exceda de 18.000 euros, I.V.A. excluido, y su duración no sea superior al ejercicio, dicha cuantía se entenderá automáticamente modificada si lo fuera la correspondiente a los contratos menores regulada en la Ley de Contratos del Sector Público así como la autorización y compromiso del gasto correspondiente a dichas obligaciones.
- c) La gestión y seguimiento de contratos de suministro de energía eléctrica, agua y gas.
- d) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

SEXTO.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD, URBANISMO Y VIVIENDA**, las siguientes atribuciones:

- a) La concesión de licencias, autorizaciones y concesiones sobre el dominio público vinculadas al otorgamiento de licencias urbanísticas.
- b) Aprobación de Planes de Seguridad y salud de las obras adjudicadas por la Junta de Gobierno.
- c) La devolución de garantías de los proyectos de urbanización.
- d) La devolución de las fianzas de los negocios jurídicos patrimoniales.
- e) La concesión de licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- f) La concesión de autorizaciones en materia de vertidos industriales al sistema integral de saneamiento.
- g) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

SÉPTIMO.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA DE JUVENTUD, SALUD, CONSUMO, CALIDAD Y TRANSPARENCIA** las siguientes atribuciones:

- a) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.



OCTAVO.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA DE MAYORES Y LIMPIEZA** las siguientes atribuciones:

- a) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

NOVENO.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES** las siguientes atribuciones:

- a) Las autorizaciones directas de uso de instalaciones deportivas.
- b) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

DÉCIMO.- Delegar en la **ALCALDÍA** las siguientes atribuciones:

- a) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

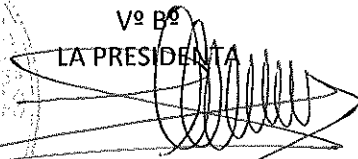
UNDÉCIMO.- Delegar en todos los Concejales Delegados la resolución de los recursos de reposición y los recursos extraordinarios de revisión contra los actos dictados en ejercicio de atribuciones delegadas en el presente acuerdo.

DUODÉCIMO.- Delegar en todos los Concejales Delegados el ejercicio de la potestad sancionadora en sus diferentes ámbitos competenciales, incluyendo la devolución de ingresos correspondientes a sanciones pecuniarias cuya anulación resuelvan y demás obligaciones accesorias a dicha anulación.

DÉCIMO TERCERO.- En caso de ausencia o vacante de los Concejales Delegados asumirá las competencias que les son delegadas por el presente acuerdo la Alcaldesa.

DÉCIMO CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor desde su adopción, sin perjuicio de su notificación directamente a los interesados y a todos los grupos políticos municipales y su publicación en el BOCM y en los medios de comunicación municipales adecuados para asegurar su general conocimiento."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación con el visto bueno de la Sra. Presidenta en Getafe, a treinta de marzo de dos mil dieciséis.

Vº Bº
LA PRESIDENTA

Sara Hernández Barroso

